



Proceso	EJECUTIVO (Mixto)	
Demandante	MARTHA LUZ PEREZ MUÑOZ	43.579.089
Demandados	BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO	43.559.051
	DANIEL ALEJANDRO DIAZ RESTREPO	1.152.222.905
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00184-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Viene insistiendo por vía de DERECHO DE PETICIÓN la señora LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO, quien no es parte en este proceso civil, sino que se presenta afirmando que es hermana de la codemandada Sra. BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO, en que se aplique la figura de la prejudicialidad en este caso en razón de que tiene formulada denuncia penal por hechos que imputa a su aludida hermana y otros, atinentes a la compraventa y posterior hipoteca del inmueble que a este proceso interesa, no obstante a que anteriormente ya se le había dado respuesta a solicitud similar en el sentido de que por tratarse aquí de un asunto de mayor cuantía debe actuar por conducto de apoderado, instrucción que no ha tenido en cuenta, y por el contrario en procura de ese cometido ha formulado derecho de petición al CONSEJO DE ESTADO que nos fue reenviado por falta de competencia y ahora ha formulado directamente otro derecho de petición.

Adicionalmente el Dr. Diego Estrada Giraldo Procurador Judicial II, Procuraduría 10 Judicial II Para Asuntos Civiles Medellin informó que “la demandada RAQUEL ARANGO PIEDRAHITA solicita la intervención de esta Procuraduría” y por ello solicitó el link del expediente digital que inmediatamente le fue enviado, no obstante que la mencionada señora RAQUEL realmente no es demandada en este proceso, sino que al parecer, porque no hay prueba idónea al respecto, es la señora madre de las señoras LEONOR CRISTINA y BEATRIZ EUGENIA antes mencionadas. (PDFs 20, 21, 34, 35, 37 y 38).

Para resolver el aludido derecho de petición formulado por quién no es parte en este proceso, según ya se ha dicho, y porque realmente pudiera existir en curso un proceso penal o investigación de hechos eventualmente punibles que pudieran incidir en la suerte de este proceso de ejecución civil, el Juzgado,

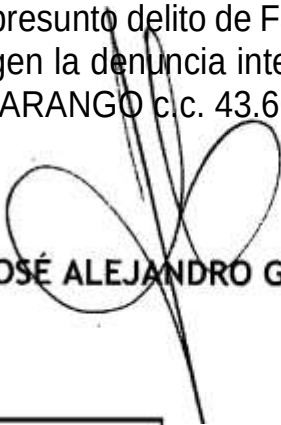
RESUELVE:

- 1) RESPONDER provisionalmente el derecho de petición formulado por la señora LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO en el sentido de que para poderse resolver de fondo la solicitud a que se refiere la parte motiva

previamente esta agencia judicial civil debe contar con certificación sobre el estado del asunto penal iniciado en razón de su denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se oficiará a la Fiscalía correspondiente, y que una vez se obtenga tal certificado se resolverá de fondo el pedido de prejudicialidad.

- 2) ORDENAR que este auto sea notificado a la señora LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO por correo electrónico y a las partes en el proceso por inserción en estados.
- 3) ORDENAR que se oficie a la Fiscalía Treinta Seccional, Unidad de Patrimonio Económico, Medellín, Dr. Jorge Alberto Llinás Rodríguez, solicitándole muy comedidamente que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este Juzgado certificación sobre la existencia y estado actual de trámite de investigación penal radicada bajo el SPOA Nro. 050016099166202212408, por el presunto delito de Falsedad Material en Documento Público, a que dio origen la denuncia interpuesta por la Sra. LEONOR CRISTINA RESTREPO ARANGO c.c. 43.606.724

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
EL JUEZ


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant